Poder Judicial de la Nación

Cédula de Notificación

26000108456979

FC Juzgado **2**

Fecha de emisión de notificación: 16/junio/2026

Sr/a: DR. MIGUEL ANGEL GILLIGAN

Domicilio: 20136458583

Tipo de domicilio **Electrónico**

Carácter: **Sin Asignación**
Observaciones especiales: **Sin Asignación**
Copias: **S**
Tribunal: **JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL 2** - sito en **LIBERTAD 731 PISO 4°**

Hago saber a Ud- que en el Expte Nro. **2054** / **2023** caratulado: **PATIÑO PEREZ, FRANGELIS ANDREINA s/SOLICITUD DE CARTA DE CIUDADANIA**
en trámite ante este Tribunal, se ha dictado la siguiente resolución:

Según copia que se acompaña.

Queda Ud. legalmente notificado
Buenos Aires, de junio de 2026. MDP

Fdo.: GERMAN PABLO RATZ, PROSECRETARIO ADMINISTRATIVO

Poder Judicial de la Nación

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL 2

2054/2023

PATIÑO PEREZ, FRANGELIS ANDREINA s/SOLICITUD DE CARTA DE CIUDADANIA

Buenos Aires, en la fecha que surge de la firma electrónica al pie de la presente.-

AUTOS; VISTOS y CONSIDERANDO:

Que en estos autos se han acreditado las condiciones prescritas por la Constitución, la ley y su reglamento, para la incorporación de extranjeros a la ciudadanía argentina.

Por ello, teniendo presente lo dictaminado por el Ministerio Fiscal y atento la expresa manifestación de voluntad expuesta por la peticionante,

RESUELVO: Declarar ciudadana argentina a Frangelis Andreina PATIÑO PEREZ, nacida en Porlamar, Nueva Esparta, República de Venezuela, el día 1 de marzo de 1995, y que es hija de Frank Armando PATIÑO SALAZAR y de Yina Carlota PEREZ PANTOJA, a quien se le extenderá el título respectivo siempre que bajo juramento, comprometa su fidelidad a la República, su Constitución y sus leyes; haciéndole saber la obligación de enrolarse dentro de los doce meses, bajo el apercibimiento dispuesto por la ley 24.755.

Asimismo, hágasele saber que la concesión de la nacionalidad argentina podría importar -según el tradicional principio de unicidad de nacionalidad del derecho internacional público- la pérdida de su nacionalidad anterior y que, tal concesión, se hará saber por la vía pertinente a su país de origen.

Hágasele saber también que en el supuesto de conocerse con posterioridad a la concesión de la ciudadanía argentina la existencia de algún impedimento legal, sobrevendrá la situación prevista en el art. 15 del decreto 3213/84 que determina la cancelación de la ciudadanía por haber mediado fraude y/u ocultamiento de datos en el trámite de su obtención.

#37547270#491463915#20260508094216981

Expídase la carta de ciudadanía, ofíciese a la Cámara Nacional Electoral, al Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto de la Nación y a la Dirección Nacional de Migraciones (conf. art. 110 de la ley 25871).

Regístrese, notifíquese a la interesada y al Procurador Fiscal mediante cédula electrónica y oportunamente, archívese.

#37547270#491463915#20260508094216981

Sr. Juez:

Nombre: Frangelis Andreina Patiño Pérez
, n° de DNI/pasaporte 96.068.951 con EXP. n° 2054/2023
y domicilio en la calle Av. Estado de Israel 4645, 2A. CABA
, me dirijo a usted y digo:

Solicito sentencia

Saludo a Ud. muy atentamente.

RECIBIDO
12 NOV 2025
JUZ. CIV. y COM. FEDERAL Nº 2
SECRETARIA Nº 3

GERMÁN PABLO RATZ
PROSECRETARIO ADMINISTRATIVO